

ORDENANZA N°: 1750/99.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1999

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Área Unidades de Desarrollo Infantil (ex Área de Promoción de la Infancia) del Concejo Provincial de la Familia y el Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido convenio el Concejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños ambos sexos, de 0 a 5 años de edad, provenientes de familias con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I) nucleados en el Jardín Maternal del Complejo Municipal de Minoridad y Familia "Madre Teresa de Calcuta";

Que a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y asignar los fondos remesados en función del Convenio suscripto, corresponde la aprobación de todo lo actuado por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídese en general y en particular el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Área De Unidades De Desarrollo Infantil (ex – área de Promoción de la Infancia) del Concejo Provincial de la Familia y el Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.-----